

Es más, el contratista no sólo viene incumpliendo los plazos de ejecución de la obra, lo que según el inspector imposibilita ya su conclusión en el plazo máximo de dieciocho meses, sino también su obligación principal, es decir, la ejecución de la obra contratada. Según se deduce de los informes técnicos la obra está paralizada, al menos, desde el mes de mayo de 2007, es decir, cuando habían transcurrido aproximadamente dos meses desde su inicio, sobre un plazo total de ejecución de dieciocho meses, habiéndose ejecutado obra por valor de 33.640,64 euros, sobre un presupuesto de ejecución material de 1.008.262,68 euros, lo que representa un 3,34% del total. Por ello, a juicio de esta Unidad la actuación del contratista - o mejor dicho su inactividad - evidencia no sólo el incumplimiento de una de las condiciones de ejecución fijadas en el contrato (en este caso de carácter temporal, como es el plazo), sino de la ejecución misma de la obra, que es su obligación contractual esencial, incurriendo por ello en causa de resolución del artículo 111 g) TRLCAP.

II.- Desde una perspectiva procedimental, además de la autorización previa del Consejo de Gobierno para la tramitación del procedimiento de resolución del contrato, el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, determina que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, previa cumplimentación de los siguientes trámites:

- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

El citado reglamento dispone además que todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

III.- Respecto a los efectos de la resolución de un contrato de obra, el artículo 113 TRLCAP dispone en sus apartados cuarto y quinto lo siguiente:

4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

5. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

En relación con la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista, el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

«En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.»

En este sentido, indicar que el arquitecto inspector de las obras ha emitido informe cuantificando la indemnización de los daños y perjuicios en 49.270,49 euros, que es la cantidad en la que debe aumentarse, a su juicio, el presupuesto de adjudicación.

Por último, indicar que el artículo 151.1 TRLCAP dispone que la resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas

con arreglo al proyecto, fijando en su caso los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

IV.- Visto el informe jurídico emitido por la Unidad de estudios y asesoramiento jurídico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 7 de mayo de 2008.

Concedida audiencia al contratista y al avalista sin que hayan formulado nada al respecto, por la presente resolución:

DISPONGO

1º Resolver el contrato de ejecución de las obras de «construcción del Pabellón Polideportivo en Santillana del Mar», con la empresa «CONSTRUCCIONES RÍO MAYOR, S.L.», que ha incurrido en causas de resolución del contrato previstas en el artículo 111.e) y g) por incumplimiento culpable del contratista.

2º Incautar la garantía definitiva constituida por el contratista por importe de 47.148,81 euros.

3º Exigir una indemnización de daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía definitiva, lo que supone una cantidad de 2.121,68 euros (49.270,40 euros cuantía de los daños menos 47.148,81 euros cuantía de la garantía).

4º Proceder a la medición y liquidación de las obras realizadas.

Lo que comunico, significándole que contra la precedente resolución que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes.»

Santander, 4 de agosto de 2008.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marciano.

08/11370

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio de adjudicación del contrato de elaboración cartografía digital del municipio de Castro Urdiales (CON/94/2008).

1) Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) N° expediente: CON/94/2008.

2) Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Descripción del objeto: Es objeto del contrato la elaboración de cartografía digital del municipio de Castro Urdiales.
b) División por lotes: No.
c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 73 de fecha 15 de abril de 2008.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4) Presupuesto base de licitación. Importe total: 210.000 euros IVA incluido.

5) Adjudicación:
a) Fecha: 3 de junio de 2008.
b) Contratista: «VENTURO XXI, S.A.»
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 177.450 euros IVA incluido.

Castro Urdiales, 15 de julio de 2008.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

08/11382